



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-1323-SPA-839** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 29 de abril de 2016, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó en el módulo móvil de esta Procuraduría denuncia, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) El maltrato de gatos, que se suscita desde hace 8 años, por parte del personal del panteón francés [ubicado en Calzada Legaría número 449, colonia Deportiva Pensil, Delegación Miguel Hidalgo], organizado por su administrador (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-2034-2015 del 08 de mayo de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-1323-SPA-839; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 18 de mayo de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2034-2015, el 25 de mayo de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) constituidos en las instalaciones del Panteón Francés, se procedió a realizar un recorrido en el lugar, a efecto de constatar las condiciones bajo las cuales se encuentran habitando los ejemplares felinos. Se detectó una población de aproximadamente 41 ejemplares felinos, de los cuales 8 son cachorros y 33 adultos, cuya condición física es buena, no se observó a ejemplares felinos con lesiones o evidencia alguna de maltrato o faltas al trato digno. Durante la diligencia se observaron a catorce personas del sexo masculino realizando diversos trabajos dentro de las instalaciones del Panteón Francés, y teniendo cerca de ellos a ejemplares felinos. No se les observó realizando acto alguno para ahuyentar, espantar o agredir a los ejemplares felinos. No

se observaron recipientes con alimento o agua, así como tampoco cuerpos de ejemplares felinos. Posteriormente, el personal actuante se dirigió al área administrativa del Panteón Francés, sin embargo se informó que no se encontraba persona alguna que pudiera atender la diligencia (...)

A través del oficio PAOT-05-300/220-1047-2015 del 27 de mayo de 2015, esta unidad administrativa, informó a la persona denunciante las actividades realizadas por esta Subprocuraduría en atención su denuncia.

Mediante el oficio con número folio PAOT-05-300/220-1079-2015 del 02 de junio de 2015, esta entidad citó al representante legal de la Asociación Franco Mexicana, Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P., a presentarse en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría.

Al respecto, el 23 de junio de 2015, se presentó en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, el representante legal de la Asociación Franco Mexicana, Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P., levantándose el acta de comparecencia respectiva, en la cual se registró lo siguiente:

(...)

- 1. Que el panteón tiene pleno conocimiento de la existencia de los gatos que ahí habitan, que estiman una población de 400 felinos aproximadamente, y que la administración no tiene ninguna intención de exterminar o de matar a los animales.*
- 2. Informó que el panteón pertenece a la Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia, I. A. P., que es una institución de asistencia privada que destina todos sus recursos a auxiliar a ancianos, niños con problemas de nutrición y en general a personas de escasos recursos por lo que no cuenta con dinero para poder proveer de alimento a los gatos, sin embargo, este panteón no niega el acceso a nadie por lo que cualquier persona puede alimentar a los felinos.*

- 3. Cabe Agregar, que derivado del convenio de fecha 5 de junio de 2015 con la Delegación Miguel Hidalgo, se realizaron las siguiente acciones:*

- Colocar mantas informativas en varios puntos estratégicos del panteón con relación a la protección de los animales.*
- Se buscarán espacios para poner bebederos y áreas de comida para los gatos que ahí habitan.*
- Se llevará a cabo una plática para hacer consciencia en los trabajos del panteón, sobre la temática de la protección de animales haciendo énfasis en el tema de los gatos.*

- 4. Asimismo, personal de la Delegación Miguel Hidalgo acude los miércoles y viernes a realizar la esterilización de los felinos, a fin de controlar la población felina.*

- 5. Finalmente, se compromete con esta Procuraduría a hacer entrega de un oficio con los avances de las acciones realizadas para cumplir con el convenio referido a más tardar en 8 días hábiles a partir de la fecha de la presente, en donde también se precisará las áreas de la delegación que llevarán a cabo los programas de esterilización en el panteón.*

(...)



El 1° de julio de 2015, se recibió en la oficialía de partes de esta Procuraduría, documento signado por el representante legal de la Asociación Franco Mexicana, Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P., a través de cual informa a esta unidad administrativa las acciones que esa Asociación, en coordinación con la Delegación Miguel Hidalgo, han llevado a cabo en relación con el tema de los ejemplares felinos que nos ocupan, consistentes en la colocación de mantas informativas en varios puntos estratégicos del panteón con relación a la protección de los animales, así como de bebederos y áreas de comida para los gatos que ahí habitan y, finalmente, la impartición de una plática para hacer consciencia en los trabajos del panteón, sobre la temática de la protección de animales haciendo énfasis en el tema de los gatos.

El 17 de noviembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hace constar que:

(...) Nos constituimos en el Panteón Francés, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo para realizar un recorrido por el interior de dicho panteón, en relación a los hechos denunciados en el expediente. Se hizo un recorrido por casi todas las áreas y corredores del panteón, evidenciando la presencia de varios ejemplares felinos, que a la inspección visual no mostraban lesiones evidentes, ni signos de enfermedades aparentes, la mayoría con buena condición corporal, deambulando libremente por el panteón, no se evidenció la presencia de ningún felino muerto. En la entrada principal del panteón se pudo observar una lona con un mensaje alusivo a la protección y cuidado de los felinos que se alojan en el panteón. No obstante, el personal actuante no observó la instalación de comederos y bebederos destinados para los ejemplares felinos motivo de investigación (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo con número de folio PAOT-05-300/200-2034-2015 del 08 de mayo de 2015, se admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato del que son objeto diversos ejemplares felinos al interior del panteón francés ubicado en Calzada Legaría número 449, colonia Deportiva Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

Al respecto y como consta en lo registrado en las actas circunstanciadas de los reconocimientos de hechos de los días del 25 de mayo y 17 de noviembre del 2015, por el personal adscrito a esta Subprocuraduría **no constató la existencia de actos de maltrato o crueldad hacia los ejemplares felinos que se encuentran alojados al interior del Panteón Francés**, ubicado en Calzada Legaría número 449, colonia Deportiva Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

Durante la investigación, el representante legal de la Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P., a cargo de la administración del Panteón Francés, hizo del conocimiento de esta autoridad la existencia del convenio del 05 de junio de 2015 entre esa Asociación con la Delegación Miguel Hidalgo; así como de las acciones consistentes en la

colocación de mantas informativas en varios puntos estratégicos del panteón con relación a la protección de los animales, así como de bebederos y áreas de comida para los gatos que ahí habitan y la impartición de una plática para hacer consciencia en los trabajos del panteón, sobre la temática de la protección de animales haciendo énfasis en el tema de los gatos, mismas que se están llevando a cabo al interior del Panteón Francés por parte de la referida Delegación, tendientes a fomentar la protección y cuidado de los ejemplares felinos que nos ocupan, mismas que fueron constatadas por el personal adscrito a esta Subprocuraduría durante la diligencia del 17 de noviembre del 2015. No obstante, el personal actuante no observó la instalación de comederos y bebederos destinados para los ejemplares felinos motivo de investigación

Por lo anterior, esta Subprocuraduría no cuenta con elementos suficientes que den lugar a señalar maltrato o acto alguno de los contenidos en el artículo 24 fracciones I, II y IV de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Artículo 24. *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*

- I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;*
- II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;*
(...)
- IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;*
(...)

En atención al párrafo que antecede esta Subprocuraduría determina que los hechos que motivaron la presentación de la denuncia ante esta entidad administrativa, no fueron constatados por el personal adscrito a esta Subprocuraduría, y no habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, resulta procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro conforme al artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, que a la letra establece:

Artículo 27.- *El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:*

- (...)
- III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. Las resoluciones emitidas en estos términos, podrán ser valoradas para la emisión de una recomendación o sugerencia.*
(...)



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- No se constató la existencia de actos de maltrato o crueldad hacia los ejemplares felinos que se encuentran alojados al interior del Panteón Francés, ubicado en Calzada Legaría número 449, colonia Deportiva Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.
- Durante la diligencia del 17 de noviembre del 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría constató la existencia de las acciones que se están llevando a cabo al interior del Panteón Francés por parte de la Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P. y la Delegación Miguel Hidalgo, tendientes a fomentar la protección y cuidado de los ejemplares felinos que nos ocupan, conforme al convenio del 5 de junio de 2015 celebrado entre ambas partes. No obstante, el personal actuante no observó la instalación de comederos y bebederos destinados para los ejemplares felinos motivo de investigación

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/KCH/EARC*

